

QUILLA-19-171882

Barranquilla, julio 23 de 2019

Señores

**MARIA CECILIA SANCLEMENTE COBO**  
**SANDRA MILENA OVIEDO BEQUIS**  
**HELLEN SUHEY OVIEDO BEQUIS**  
**MARIA DEL CARMEN OVIEDO BEQUIS Y**  
**Propietario ELECTRICIDAD JULIO**  
Calle 65B No 42-54 L-1  
Barranquilla, Atlántico

**ASUNTO:** Cumplimiento de Resolución N°. 0212 de 25 de marzo de 2015.

**EXPEDIENTE:** 669-2014

Cordial Saludo.

Mediante la presente, este Despacho se permite recordarle que a través de Resolución No. 0212 de 25 de marzo de 2015, por incumplimiento de las normas del uso del suelo de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, se ordenó el cierre definitivo de las actividades comerciales de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. Desarrolladas en la Calle 65B No 42-54 L-1.

Que en razón de lo anterior, se realizó verificación de cumplimiento de la misma, mediante Inspección Ocular No 0672 – 2017, encontrándose que no se ha dado cumplimiento a la orden proferida en la Resolución No. 0212 de 25 de marzo de 2015, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 1 de marzo de 2016 haciéndose exigible a partir de la ejecutoria. Sin que hayan sido allegadas a nuestras oficinas, las razones para dicho incumplimiento.

Así las cosas y encontrándose vencido el plazo otorgado, habiendo transcurrido a la fecha 1234 días de renuencia, este Despacho le requiere para que en un término de cinco (5) días hábiles, dé cumplimiento a la obligación contenida en la Res 0212 de 25 de marzo de 2015 y así mismo informe las razones del porque de su renuencia a cumplir, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 que reza: “Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Atentamente:



**PAOLA SERRANO ZAPATA**

**ASESORA DE DESPACHO**

**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyectó: Johana C.